



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 012-DGA-UNICA-2026

Ica, 27 de enero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-UA/ACP-UNICA-2026, de fecha 26 de enero de 2026, a través del cual expone la disposición de bienes muebles patrimoniales por la causal de venta por II Convocatoria - Subasta Pública Presencial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMÍN CALDERÓN HUAMANÍ, (...)";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la

Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Que, por consiguiente, con relación a los Muebles Patrimoniales, la precitada Directiva en su Artículo 47°, define la baja como "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme la normatividad del SNC";

Que, aunado a ello, las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 48°, numeral 48.1 se encuentran: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) sustracción, k) Transformación e i) Invalidez de semoviente;

Que, de igual manera, se debe de considerar también lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva acotada, la cual dispone que, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, asimismo, con relación al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, la indicada Directiva en su artículo 50°, numeral 50.1 señala que, "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva". Además, el numeral 50.2 establece que "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva respecto de los actos de disposición señala: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el artículo 61 de la Directiva señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, en el numeral 66.1 del artículo 66 de la Directiva señala sobre la Subasta Pública: "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta";

Que, según el artículo 67 de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, tiene a su cargo las siguientes actividades: a) identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) elaborar el proyecto de bases de la subasta pública conforme al anexo N° 10 y f) remitir la documentación generada a la OGA, o la que haga sus veces;

Que, el literal a) del artículo 68 de la Directiva dispone que la OGA, o la que haga sus veces, emitirá la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases;

Que, el numeral 60.4 del artículo 60 de la Directiva, señala: “La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-DGA-UNICA-2025 se aprobó la baja patrimonial y contable, por las causales de estado de chatarra y estado de mantenimiento y reparación onerosa de cinco mil seiscientos treinta y un bienes muebles patrimoniales y con Resolución Directoral N° 005-DGA-UNICA-2026, se aprobó la baja patrimonial y contable, por las causales de estado de chatarra de setenta y tres bienes muebles patrimoniales;

Que, con Informe Técnico N° 001-2026-UIM/DGA-UNICA, de fecha 16 de enero de 2026, la Unidad de Mantenimiento remitió la valorización de bienes patrimoniales para subasta pública.

Que, con Informe Técnico N° 003-UA/ACP-UNICA-2026, de fecha 27 de enero de 2026, el área de Control Patrimonial y Margés de bienes, evalúa, sustenta técnicamente y recomienda la venta mediante Subasta Pública Presencial – II Convocatoria, de 4,573 bienes muebles patrimoniales, agrupado en 01 Lote, cuyo valor comercial total es de tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 40/100 Soles (3,658.40), acto de disposición previsto en el literal a) del numeral 66.2 del artículo 66 de la Directiva. Asimismo, solicitan a la Dirección General de Administración emitir la Resolución que apruebe la venta mediante subasta pública presencial y las bases administrativas; precisando que luego debe designar a la Mesa Directiva y comunicar a la OCI la realización del acto público;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva resulta necesario aprobar la II convocatoria de Subasta Pública Presencial de 4,573 bienes muebles patrimoniales, agrupados en 01 lote, por un valor comercial total de S/ 3,658.40, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR , la II Convocatoria Subasta Pública Presencial N° 001-2026-UNSLG de cuatro mil quinientos setenta y tres bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dados de baja por la causal de estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, con un precio base de *tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 40/100 Soles (S/.3,658.40)*, las mismas que no podrán ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE	UBICACION
01	4,573	S/ 3,658.40	CIUDAD UNIVERSITARIA - LOCAL CEPU Y ALMACEN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA (Av. Los Maestros s/n)

Artículo 2°.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2026-UNSLG segunda convocatoria, que se encuentran descritas en el ANEXO N° 02 de la presente, en cuyo contenido se encuentra incluido el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR /MEDIO
Publicación de la convocatoria	27-01-26		Página Web
Distribución de Bases	27-01-2026 al 02-02-2026	08:30 a 15:30 horas	Oficina de Control Patrimonial – Local Central (calle Huánuco N° 218)
Registro de Postores	27-01-2026 al 02-02-2026	08:30 a 15:30 horas	Oficina de Control Patrimonial – Local Central (calle Huánuco N° 218)
Exhibición de lotes a subastar	27-01-2026 al 02-02-2026	8:30 a 15:30 horas	Ciudad Universitaria (Av. Los Maestros s/n)
Acto público y adjudicación	02-02-2026	11:00 horas	Oficina de Mantenimiento - Ciudad Universitaria (Av. Los Maestros s/n)
Cancelación del precio de venta	03-02-2026 al 05-02-2026	8:30 a 15:30 horas	Deposito cuenta corriente - Banco Nación N° 00-601-000083
Entrega del lote	06-02-2026	8:30 a 15:30 horas	Ciudad Universitaria (Av. Los Maestros s/n)

Artículo 3°.- ENCARGAR ,al responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes la conducción del acto de subasta pública presencial autorizada en la presente resolución, según lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.unica.edu.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P.G. Rafael A. Chacaltana Lizarbe
DIRECTOR GENERAL